



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Licdo. Gerardo Alfredo Casanova Jiménez

Diputado Provincia El Seibo, PLD

Santo Domingo, D. N.
09 de septiembre de 2020

Licdo. Alfredo Pacheco Ozoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho

Vía: **Helen Paniagua**
Encargada de Secretaria General
Su Despacho.

Honorable Presidente:

Después de saludarle, muy cortésmente, nos dirigimos a usted para solicitar, sea colocado en agenda, **Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados solicita al presidente de la República licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Salud Pública (MSP) para que proceda con la construcción de un hospital en el municipio de Miches, provincia El Seibo.**

Dándoles las gracias, se despide,

Atentamente,

Licdo. Gerardo Alfredo Casanova Jiménez
Diputado al Congreso Nacional





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados solicita al presidente de la República licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Salud Pública (MSP) para que proceda con la construcción de un hospital en el municipio de Miches, provincia El Seibo.

Considerando primero: Que la Constitución establece que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

Considerando segundo: Que según establece la Ley No.5150 del 13 de junio de 1959, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) es el órgano administrativo encargado de concentrar todos los servicios de diseño, supervisión de construcción, cubriciones y cálculos de estructuras relativas a las obras que emprenda el Estado dominicano, así como Fiscalizar y supervisar las obras públicas en ejecución para garantizar que se cumpla con las normas y reglamentos establecidos para la actividad construcción, así como, que se cumpla con las especificaciones establecidas en las contrataciones de obras;

Considerando tercero: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 tiene diseñado dentro de sus objetivos instaurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local mediante un modelo de gestión de calidad certificable, que garantice

procedimientos funcionales, efectivos y ágiles en la prestación de servicios públicos y que tome en cuenta su articulación en el territorio y las necesidades de los distintos grupos poblacionales en cada parte del territorio de la República Dominicana;

Considerando cuarto: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, plantea en su primer Eje Estratégico la conformación de un Estado social y democrático de derecho, en la que toda la población tiene garantizada la salud a través de los servicios básicos de calidad, y donde las fuertes deficiencias que se presentan en los servicios públicos deberían ser corregidos con acciones inmediatas para garantizar los derechos constitucionales de la población en materia de salud, fortaleciendo los servicios de salud colectiva relacionados con los eventos de cada ciclo de vida, en colaboración con las autoridades locales y las comunidades, con énfasis en salud sexual y reproductiva atendiendo las particularidades de cada sexo, prevención de embarazos en adolescentes, prevención de enfermedades transmisibles (tuberculosis, dengue, malaria, VIH y SIDA, entre otras), crónicas (hipertensión, diabetes, cardiovasculares, obesidad, entre otras) y catastróficas (cáncer de mama, cérvix y próstata, entre otras), así como el fomento de estilos de vida saludables garantizando el acceso a la población vulnerable y en pobreza extrema, todo lo cual solo es posible con la construcción de un nuevo hospital en el municipio de Miches, provincia El Seibo, para la debida prestación de servicios de salud con mayores coberturas, eficiencia y capacidad para garantizar de manera efectiva y masiva este derecho fundamental a sus habitantes;

Considerando quinto: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012 preceptúa que la Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general las necesidades de sus usuarios o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento Jurídico del Estado, siendo tarea fundamental de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano;

Considerando sexto: Que Según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 el municipio de Miches, provincia El Seibo, región Yuma, cuenta con dos distritos

únicamente con el Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández para brindar los servicios de salud a la población de la provincia, lo cual se torna insuficiente para las demandas de la población que van en busca de las demandas de esos derechos fundamentales que deben ser atendidos con prontitud y con calidad, lo cual se ha agudizado y se han vistos las deficiencias en los tiempos de la pandemia por Covid-19;

Considerando octavo: Que para recibir los servicios de salud los pobladores del municipio de Miches y sus zonas aledañas tienen que hacer ingentes esfuerzos para trasladarse al municipio El Seibo en busca de los mismos, lo cual se constituye en una carga económica para éstos, además de recorrer los del municipio de Miches alrededor de 42 kilómetros, los del distrito municipal de La Gina aproximadamente 50 kilómetros y los del distrito municipal de El Cedro más de 62 kilómetros de distancias, respectivamente, para llegar al Hospital Provincial Dr. Teófilo Hernández;

Considerando noveno: Que los habitantes que conforman el municipio de Miches esperan con ansias que les sea construido un hospital municipal, lo cual se constituye en una alta prioridad para los mismos y en pos de hacer realidad de manera efectiva los principios que como nación poseemos en un Estado Social y Democrático de Derechos que debe actuar con la debida diligencia para satisfacer y salvaguardar los derechos legítimamente protegidos por la Constitución.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.1186, del 19 de octubre de 1936, Designación de la común denominada Jovero, provincia del Seibo, con el nombre de Miches;

Vista: La Ley No.5150, del 13 de junio de 1959, que crea la Dirección General de Edificaciones, e introduce algunas modificaciones en la ley de Ornato Público y Construcción No.675;

Vista: La Ley General de Salud No.42-01, del 8 de marzo de 2001, modificada por la Ley No.22-06, del 15 de febrero de 2006;

Vista: La Ley No.5150, del 13 de junio de 1959, que crea la Dirección General de Edificaciones, e introduce algunas modificaciones en la ley de Ornato Público y Construcción No.675;

Vista: La Ley General de Salud No.42-01, del 8 de marzo de 2001, modificada por la Ley No.22-06, del 15 de febrero de 2006;

Vista: La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, modificada por la Ley No.13-20, del 7 de febrero de 2020;

Vista: La Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, del 9 de agosto de 2012;

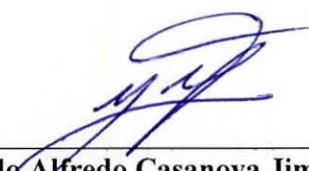
Visto: El Decreto No.56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por el de Ministerios;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE

Único: Solicitar al presidente de la República licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Salud Pública (MSP) para que proceda con la construcción de un nuevo hospital en el municipio de Miches, provincia El Seibo.

Dada...



Gerardo Alfredo Casanova Jiménez
Diputado Provincia El Seibo, PLD